

LAS CIRCUNSTANCIAS

Diario Republicano Gubernamental

Órgano del partido de esta provincia.

DE AVISOS Y NOTICIAS

AÑO XXIX

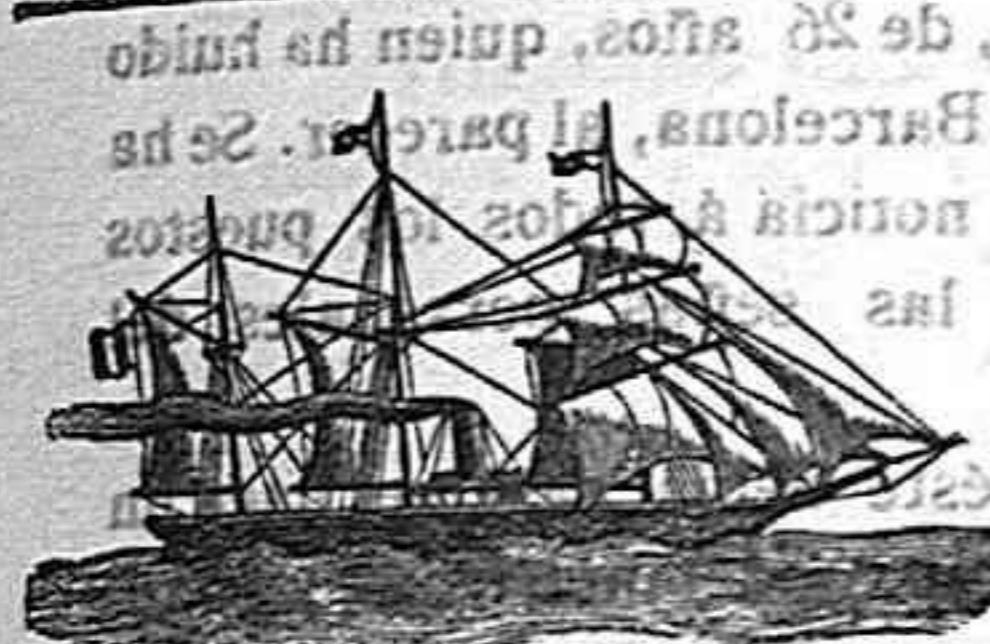
REUS — Sábado 23 de Agosto de 1902

NÚMERO 185

TRIPLE AGUA DE AZAHAR SERRA COSECHA DE ESTE AÑO SERRA

preparado con la flor recien recolectada del naranjo agrio. Es de un agradable sabor y delicado perfume.—FARMACIA SERRA.—Frente al solar que ha adquirido la sucursal del

BANCO DE ESPAÑA



Compañía Cartagenera de Navegación

Saldrá del puerto de Tarragona para el de Londres el 23 del corriente el magnífico vapor

SANTA FLORENTINA

Lo despacha su agente D. José M. Ricomá.

El Dr. J. Jordán DENTISTA

tiene el honor de ofrecer á sus numerosos clientes y al público en general el Gabinete Estomatológico que con arreglo á los adelantos de la Odontología moderna ha establecido en

BARCELONA, PASEO DE GRACIA, NUM. 4, 1.

(esquina Caspe) junto á los teatros Tívoli y Novedades y participarles á la par que OPERA TODOS LOS LUNES en REUS en su antigua clínica dental.

PLAZA PRIM, NUM. 2. PRINCIPAL

de 9 mañana á 5 tarde.

CLÍNICA DE MASAJE.

DE P. DURÁN MÉDICO-CIRUJANO

Calle Ossol, 1, piso 1.º, esquina á la de la Carcel.—REUS

Con el masaje manual y vibratorio se obtienen rápidas y sorprendentes curaciones de las enfermedades siguientes: Articulares.—Esquinas, Torceduras, Lumbago (*lumbar*), Luxaciones, Fracturas, Artritis traumáticas, etc.—Nerviosas: Insomnio, Histerismo, Jaqueca (*migrana*) Gastralgia, Enteralgia, Sciatika, Córax (*barto de San Vito*), Ataxia locomotriz, Temblor de los escribientes, etc.—Generales: Anemias, Clorosis, Palpitaciones, Dispepsias, Astringencias de vientre y Cálculos renales y hepáticos, etc.

HORAS DE CONSULTA: DE 3 A 5

Descentralización
administrativa

(Conclusion)

11. Deslinde y amojonamiento de los montes públicos en lo que afecta á la competencia provincial y municipal, reservan do la acción de otros ministerios y las demás cuestiones de derecho civil que correspondan á los tribunales competentes.

Art. 8.º Compete á la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones sobre contratación provincial y municipal, en la forma que se determina en el art. 31 (reformado por real decreto de 12 de julio de 1902) de la instrucción de 26 de abril de 1900; en su virtud, los acuerdos de las Diputaciones provinciales sobre los asuntos que dicho artículo señala serán reclamables únicamente ante el tribunal contencioso provincial, salvo los casos que

contra los mismos proceda el recurso ante el gobierno, con arreglo al art. 87 de la ley provincial vigente.

Cuando se trate de acuerdos municipales sobre la materia, la providencia del gobernador pone término á la vía gubernativa, con la única excepción que establece el mismo citado artículo de la dicha instrucción, en sus párrafos tercero y cuarto, respecto de los contratos públicos; en su consecuencia, contra el acuerdo que adopte el ayuntamiento sobre reclamación de pagos, deducida por el contratista, procederá recurso en el plazo de 30 días ante el gobernador de la provincia; y cuando por la corporación municipal y la expresada autoridad se reconozca que se hayan cumplido las obligaciones del contratista, los ulteriores recursos para hacer efectivo el pago procederán ante el ministerio de la Gobernación. Si no existiera dicho reconocimiento, el recurso contra la providencia del gobernador será el contencioso administrativo.

A todo recurrente se le facilitará siempre, y en el acto, por los jefes de los registros, un recibo en que conste la fecha de la presentación del recurso objeto del mismo, y reseña de los documentos que se acompañan, en armonía con lo prevenido en el apartado segundo del art. 144 de la ley provincial vigente.

Art. 9.º Los recursos de alzada en la vía administrativa que establece el art. 187 de la ley municipal, en relación con el 77 de la misma ley, contra la imposición gubernativa de multas, procederán, en primer término, ante el gobernador y contra su providencia ante este ministerio, cuando la imposición se funde en infracciones de ordenanzas municipales ó de bando de buen gobierno que dicten los alcaldes, basados en disposiciones de ordenanzas de los pueblos, ó en resoluciones generales del ayuntamiento en la materia, ó en reglamentos para el régimen de la política urbana y rural y seguridad de las personas.

La vía gubernativa terminará con la providencia del gobernador en todos los casos en que se trate de imposiciones de multas, fundadas en infracciones de cláusulas de concordias y marcomunadas entre ayuntamientos para disfrute de aprovechamientos de toda clase, así como las basadas en infracción de las condiciones mediante las cuales los propietarios de fincas ceden el producto de las mismas al común aprovechamiento. El recurso contra la providencia del gobernador será el contencioso administrativo.

Art. 10. Contra los acuerdos de los gobernadores, de las diputaciones y comisiones provinciales en materias no comprendidas en los artículos anteriores, podrá utilizarse, por aquel á quien perjudiquen, el recurso de alzada ante el ministerio de la Gobernación.

Art. 11. Todo recurso de alzada contra providencia de los gobernadores ó acuerdos de las diputaciones ó comisiones provinciales, deberá presentarse ante la autoridad ó corporación que haya dictado la resolución reclamada, por más que los acuerdos de la diputación ó comisión hayan sido comunicados por el gobernador, en armonía con lo prevenido en el art. 144 de la vigente ley provincial y 30 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890.

Art. 12. A toda reclamación gubernativa contra providencia del gobernador ó acuerdo de la diputación ó comisión provincial, deberá acompañarse necesariamente copia de la providencia ó acuerdo recurrido, ó un número del Boletín Oficial de la provincia en que se halle inserto, si no se hubiese comunicado directamente.

Estas reclamaciones se presentarán ante la autoridad gubernativa que haya dictado la providencia que dé motivo al recurso, solicitándose de la misma, por medio de escrito, que eleve al ministerio el recurso de alzada que se acompañe.

A todo recurrente se le facilitará siempre, y en el acto, por los jefes de los registros, un recibo en que conste la fecha de la presentación del recurso objeto del mismo, y reseña de los documentos que se acompañan, en armonía con lo prevenido en el apartado segundo del art. 144 de la ley provincial vigente.

Los recursos se extenderán en papel co-

rrespondiente, exponiendo con claridad y precisión en párrafos separados y numerados los puntos de hecho y de derecho en que se funden, concluyendo por formular concretamente la pretensión que se deduzca. En la primera parte del escrito se justificará también la personalidad del recurrente y el hallarse dentro del plazo para interponer el recurso. Al escrito se acompañarán los documentos que el recurrente juzgue oportunos á la defensa de su derecho.

Si el recurso fuere contra una providencia del gobernador por incompetencia ó exceso de atribuciones, deben citarse: en el primer caso, el texto legal que atribuya el conocimiento del asunto á otra autoridad ó corporación; y en el segundo, la disposición vigente que determine y fije el límite de las atribuciones de la indicada autoridad en el asunto.

Art. 13. Ninguna autoridad ni corporación podrá negarse á la entrega inmediata en el papel correspondiente, facilitado por los interesados, de toda certificación de acuerdo ó reseña de documentos que se consideren precisos para establecer los recursos á que se refieren los artículos anteriores.

La negativa ó tardanza en la expedición de estos documentos, cuando estuviere comprobada en forma, interrumpirá los plazos para los recursos, dando lugar á uno especial de queja ante la autoridad superior jerárquica.

Art. 14. Ninguna autoridad ó corporación tramitará los recursos gubernativos que sean improcedentes, con arreglo á los artículos anteriores ó que se hayan entablado fuera del plazo marcado en las leyes, y muy especialmente en el art. 146 de la provincial vigente.

Cuando se trata de interponer recursos que no tengan plazo determinado en las leyes, se entenderá que este será sólo de diez días, contados desde el siguiente á la notificación oficial y en forma del acuerdo ó de la providencia.

Todos los términos para la interposición de recursos son improrrogables, debiendo contarse desde el día siguiente al de la notificación oficial y en la forma prevenida, no comprendiéndose los días de festividad religiosa ó nacional.

Art. 15. Cuando el recurso se haya presentado fuera de plazo ó sea improcedente con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores, la autoridad ante quien se presente lo declarará así en providencia motivada, dictada dentro de los ocho días siguientes á su presentación, y que deberá ser notificada al interesado, dentro de otro plazo igual.

Si el recurso de queja procediese y se declarase, previa audiencia del Consejo de Estado, haber lugar á la alzada, se impondrá una amonestación á la autoridad que motivó el recurso, y la reincidencia en esta falta podrá castigarse, después de formado expediente, con la suspensión ó separación, según determinen en cada caso las disposiciones vigentes.

Art. 16. Todo recurso gubernativo presentado ante el gobierno, diputación ó comisión provincial, con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores, se informará y elevará al centro que corresponda en el término preciso de diez días, incurriendo en la responsabilidad consiguiente los jefes de las oficinas que infrinjan este precepto.

Art. 17. Las providencias que pongan término en cualquiera instancia á un expediente, se notificarán al interesado dentro del plazo máximo de quince días.

La notificación deberá contener la provisión ó acuerdo integros, la expresión de los recursos que en su caso procedan y el término para imponerlos, la fecha en que se hace la notificación, la firma del funcionario que la verifique y la del interesado ó representante de la corporación con quien se entienda dicha notificación.

Si el interesado no supiere ó no quisiere firmar la notificación, firmaran dos testigos presenciales.

Cuando la persona que haya de ser notificada no fuese hallada en su domicilio á la primera diligencia en busca, se le hará la notificación por cédula, que habrá de contener las cinco primeras circunstancias expresadas en el párrafo segundo de este artículo, y que se entregará por su orden á las personas designadas en el art. 268 de la ley de enjuiciamiento civil.

Si se ignorare el paradero de la persona que haya de ser notificada ó no tuviere domicilio conocido, se publicará la providencia ó acuerdo en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, y se remitirá además al alcalde del pueblo de la última residencia de aquella para que la publique por medio de edictos, que fijará en las puertas de la Casa Consistorial.

Art. 18. Las notificaciones que no se practiquen con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo anterior adolecerán de vicio de nulidad y por tanto no perjudicarán á los interesados para el efecto utilizar las recursos legales.

Art. 19. Los gobernadores cuidarán con especial atención del más exacto cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley municipal, obligando á los ayuntamientos á la publicación en el *Boletín Oficial*, y en la forma prevenida en dicho precepto, el extracto, preciso y claro, de los acuerdos tomados por los ayuntamientos, á fin de que los vecinos puedan interponer los recursos que las leyes les conceden, ejercitando la acción popular en bien de la administración municipal; que debe ser conocida y fiscalizada por todos los residentes empadronados en el término.

Art. 20. Para la tramitación de todo expediente, tanto en este ministerio como en los gobiernos y corporaciones, sólo se tendrá en cuenta lo establecido por la ley de procedimiento administrativo de 19 de octubre de 1889, el reglamento para su ejecución de 22 de abril de 1890 y el reglamento para el régimen interior del ministerio de la Gobernación aprobado por real decreto 12 de Julio 1898, quedando derogadas todas las demás disposiciones que se opongan á lo establecido en este decreto.

Dado en San Sebastián á 15 de agosto de 1902.—Alfonso.—El ministro de la Gobernación, Segismundo Moret.

EXTRANJERO

La república cubana

Telegrafían de Washington que la república cubana, nacida en 20 de Mayo de este año, va, según todas las apariencias, hacia su fin.

En el período de tres meses, ó sea desde que empezó a funcionar en Cuba el nuevo gobierno republicano independiente, han estado constantemente comprendiendo los Estados Unidos que será necesario intervenir en los asuntos de la nueva república si se quiere evitar que caiga su gobierno en un abismo representado por una deuda (que no podrá pagar jamás) de 35 millones, ó más, de dollars.

La noticia de que Cuba intentaba hacer una emisión de obligaciones por aquella

cantidad, cayó como una bomba entre los financieros norteamericanos, que solo han visto en semejante intento que pronto harán los cubanos patente su incapacidad de administrar sus intereses.

Cuando los norteamericanos, añade el telegrama de Washington, tenían todavía bajo su control ó inspección los negocios de Cuba (es decir, en mayo próximo pasado) ingresaban *diariamente* en las Aduanas de la isla en concepto de derechos unos 40 mil dollars.

Hoy, después de tres meses, han bajado aquellos ingresos á unos 10 000 dollars diarios, con la circunstancia de que tan extraordinaria disminución no ha estado acompañada de la correspondiente baja en las importaciones en la isla, demostrándose con esto que por parte de los funcionarios y empleados cubanos se está haciendo un saqueo colosal, y también se le ocurre con esto pensar á cualquiera que tenga sentido común, que si el saqueo ó robo ha comenzado así en los primeros días de la vida nacional cubana, llegará en breve un momento en que para evitar un cataclismo financiero tendrán que encargarse de nuevo y á toda prisa los Estados Unidos, de la administración de la isla.

Parece por otra parte bastante probable que antes de que transcurran muchos meses estallará en Cuba una gran revolución, ya que el gobierno independiente tiene un ejército cuyas pagas no podrá satisfacer, debido á la disminución de ingresos que desde la partida de los norteamericanos va teniendo el ya exhausto Tesoro de la isla.

En el ejército cubano, como en todos los ejércitos de sangre latina, se empieza ya á hablar descaradamente de pronunciamiento y revolución, lo cual ocasiona que el gobierno se vuelva loco por resolver el problema de procurarse á toda costa el dinero necesario para pagar el ejército y sostener su lealtad.

En este estado de cosas se ha iniciado ya en Cuba y en los Estados Unidos un movimiento anexionista de la primera á la segunda de aquellas repúblicas. Los norteamericanos se van, en efecto, haciendo dueños de los terrenos cubanos que producen azúcar y tabaco, mientras que los canadienses, á cuya cabeza va Sir William Van Horne, de Montreal, se apoderan de los ferrocarriles de la isla.

Todos esos intereses necesitan y piden la anexión á los Estados Unidos, y lo mismo desean los españoles ricos y las clases cubanas más acomodadas de la exantilla.

Los únicos que no quieren y se oponen á la anexión son los empleados y demás clases que viven del presupuesto de la república.

Termina el telegrama de Washington diciendo que un alto funcionario de la administración de los Estados Unidos, que está vigilando los propósitos ó intentos ridículos de los cubanos de sostenerse en república independiente, opina formalmente que no durará aquella *m un año* á partir de la fecha (20 mayo de 1902) en que fué establecida con el asentimiento *forzado* de los Estados Unidos.

Los yanquis en Filipinas

El generalísimo yanki en Filipinas ha declarado al Gobierno de Washington ser absolutamente necesario emprender una energética campaña contra los moros de Mindanao si se quiere lograr en aquella isla la soberanía efectiva de los Estados Unidos.

Para comprender de la manera cómo ha terminado la guerra ó han pacificado los yanquis aquej archipiélago, bastará leer un telegrama fechado el 19 corriente en Manila diciendo: "Un inspector americano escoltado por 20 agentes de policía yanki se encontró en las mismas puertas de aquella capital con una cuadrilla de ladrones (que así llaman ahora los yanquis á los filipinos que no se han rendido) trabándose un combate del que resultaron 4 policías muertos y mal herido el inspector.

Gracias á la pronta llegada de un reforzamiento de tropas, mataron éstas á 6 filipinos, capturando además á 5.

En Cavite son frecuentes las escaramuzas entre los yanquis y la partida de Feliz

zardo, á la cual se hicieron recientemente 11 muertos y 9 prisioneros.

"Algunos telegramas, retardados por las tormentas, dicen que los filipinos molestan constantemente á la guarnición del campamento de Vicars, matando ó hiriendo centinelas y á veces pelotones avanzados, de modo que la situación es allí para los americanos bastante grave."

LÓCAL Y GENERAL

En el Ayuntamiento

Sesión de anoche.—Presidencia de don José Casagualda Busquets

Principió á las siete con asistencia de los concejales señores Vergés, Roca, Oliva, Montserray, Mas, Sedó, Pallejà, Rovira, Borrrell, Pamies, Navás y Sabaté.

Leída el acta de la anterior fué aprobada. Pasaron á la sección de Fomento las solicitudes de don Juan Puig y Algué y don Juan Serra pidiendo la rectificación de la numeración de la calle de San Joaquín.

Quedó enterado el Consistorio de una comunicación de la Sección Artística de la sociedad *Centro de Lectura* en que se dan las gracias á la Corporación Municipal por haber puesto los nombres de los ilustres pintores reusenses don Baldomero Galofre y don Mariano Fortuny, respectivamente, á las calles del Cementerio Viejo y Monterols.

Aprobáronse los dictámenes de la sección de Fomento concediendo á don Francisco Montané Pagés agua del Común para los usos domésticos de la casa número 1 de la calle Mayor, y autorizando á don Antonio Montserrat Domingo para colocar un rótulo al segundo piso de la casa número 64 del arrabal de Santa Ana.

Aprobóse un dictámen de la sección de Hacienda declarándose incompetente para aconsejar al Ayuntamiento resolución alguna respecto á la solicitud del Alcalde de las Cárcel del partido don Isidoro Díaz que pide para continuar en dicho cargo se le abone la diferencia entre el sueldo de que disfruta y el que le corresponde en virtud del ascenso que últimamente ha obtenido, proponiendo que pase la solicitud á la Junta local de prisiones para si lo cree conveniente dar cuenta de la misma á la Junta de alcaldes del partido judicial con objeto de que la tengan en cuenta cuando procedan á la confección del presupuesto carcelario para 1903 si es que acuerdan la procedencia del aumento solicitado. Seguidamente se acordó también, á propuesta del señor Pallejà que mientras no tenga efecto dicha reunión é interín no se conozca el acuerdo que recaiga á la solicitud en cuestión, el Ayuntamiento satisface la diferencia de sueldo solicitada.

Dióse cuenta nuevamente de un dictámen de la sección de Instrucción Pública que había quedado sobre la mesa por ocho días, en el que se propone el traslado de la escuela del señor Laguna á la casa número 8 de la calle Carnicerías Viejas propiedad de don Pablo Fábregas, acordándose tras larga discusión en que intervinieron los señores Oliva, Pallejà, Sabaté, Vergés y Rovira, que se diera por no presentado dicho dictamen.

Aprobóse el presupuesto adicional al del corriente año.

Dióse cuenta del estado comparativo de gastos e ingresos por consumos entre el mes próximo pasado e igual mes del año anterior.

Y no habiendo más asuntos de que tratar dióse por terminada la sesión.

* * La persistencia de la sequia que viene reinando deja sentir sus efectos en nuestros campos siendo muy justificada la alarma que sienten los labradores al ver comprometidas por falta de un simple aguacero las cosechas pendientes.

* * Ha sido nombrado juez de primera instancia de Tortosa don Ramón Gallardo y Sobrino.

* * Ayer volvió a prestar de firme la caja dejándose sentir fuerte bochorno.

* * En breve se publicará una disposi-

ción reformando las Juntas locales de primera enseñanza, provinciales de instrucción pública y la Inspección.

También es esperada otra disposición eximiendo a los maestros interinos de la obligación de poseer el título, bastándoles en lo sucesivo la presentación de un certificado en el que conste haber aprobado los ejercicios de revisión.

* * La función de esta noche en el "Teatro Circo" será á beneficio del artista Mr. Charles Lamas.

* * Dícese que el campanario de la iglesia de San Francisco de Valls amenaça ruina, habiéndose desprendido recientemente algunas gruesas piedras de la cornisa.

* * El *Boletín Oficial* de la provincia publica una circular de la Administración de Contribuciones ordenando que se inscriban individualmente los expedientes de baja de riqueza por filoxera.

* * Comunica la guardia civil de la Selva, que ha sido muerto violentamente de un disparo de arma de fuego, el vecino de Alcover José Torrell Magrané.

Se considera autor del crimen á José Vendrell Miro, de 26 años, quien ha huido en dirección á Barcelona, al parecer. Se ha telegrafizado la noticia á todos los puestos limítrofes con las señas personales del fugitivo.

Parece que éste debía casarse hace un año, con la hermana del interfector, y cuando ya se habían publicado las amonestaciones se fué á Barcelona, donde ha permanecido durante este tiempo, regresando á Alcover hace unos quince días.

* * En concepto de derechos de consumo se recaudaron ayer 798'50 pesetas.

* * Las personas á quienes interese gestionar algún asunto en los centros oficiales de Tarragona, pueden evitarse las molestias y extorsiones que ocasiona el visitar personalmente el interesado un centro de aquella clase, dirigiéndose al Procurador de los Tribunales D. Enrique Salvadó—Calle Conde de Rius 13—1.^o—1.^a

Dicho señor se encarga también de instar y tramitar toda suerte de reclamaciones, del cobro de cantidades procedentes de operaciones de comercio y de gestionar al resolución de toda aquella clase de asuntos pertenecientes á los ramos mercantil, administrativo y de Hacienda.

SECCIÓN RELIGIOSA

SANTOS DE HOY.—San Felipe Benicio.

SANTOS DE MANANA.—San Bartolomé.

SECCIÓN OFICIAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE REUS

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia el proyecto de Presupuesto Adicional de Ingresos y Gastos refundido en el ordinario autorizado para el corriente año, estará de manifiesto al público en esta Secretaría Municipal por espacio de quince días á contar desde la fecha de su inserción en el B. O. de esta provincia.

Reus 23 Agosto de 1902.—El Alcalde Presidente, José Casagualda.

REGISTRO CIVIL

DEL DIA 22 AGOSTO DE 1902

NACIMIENTOS
Maria de la Asuncion Esteve y Pascual.

MATRIMONIOS
Ninguno.

DEFUNCIONES
Nieves Masip Vendrell, 2 años, Puvill Oriol, 23.—Celestina Padros, 77 años. Hospital Civil.

SECCIÓN COMERCIAL

Movimiento del puerto de Tarragona

Embarcaciones entradas el dia 21
De Bilbao, v. Duro, con efectos, consignado á los señores Hijos de B. Lopez.

De Barcelona, v. Segundo, con tránsito,

consignado á los señores Hijos de B. Lopez.
Despachadas

Para Malgrat laud Isabel, en lastre.
Para Malgrat laud Enrique, en lastre.
Para Barcelona, v. Berenguer el Grande,
con tránsito.
Para Bilbao vapor Segundo, con efectos.
Para Barcelona vapor Duro, con efectos.
Para Amsterdam v. Niobe, con efectos.

BOL SIN DE REUS

Calle Monterols, 27

Cotización en Barcelona á las 16 del 22
Agosto de 1902

Interior	72'47
Amortizable	92'80
Orenses	29'10
Nortes	53'80
Alicantes	84'50
Colonial	64'62
Banco Vitalicio-Vida	
Obligaciones 5 0/0 Alman.	102'25
Id. 2 1/4% Francias	57'87
Id. 3 0/0 Orenses	49'

MADRID

Interior	72'55
----------	-------

GIROS

París	37'20
Londres	34'56

Telegrama de París

Exterior	82'02
Portugal	29'82
Rio-Tinto	10'82
Nortes	185'00
Alicantes	292'00

Se reiben órdenes para operaciones de Bolsa.
Compra y venta al contado de toda clase de valores cotizables en Bolsa. Descuento de cupones compra de monedas de oro de todos los países.

CAMBIOS CORRIENTES dados por la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de la plaza de Reus.

CAMBIOS EXTRANJEROS

Oper. Dinero Papel

Londres	90 dif
" 60 dif	34'18
" 30 dif	18'00
" 8 dif	4'80
" cheq.	4'80
" vista	34'50

Paris	90 dif
" 8 dif	36'80
" vista	37'

Marsella	90 dif
" 8 dif	4'80

vista	168'
-------	------

Perpiñan	90 dif
" 8 dif	4'80

Hamburgo	90 dif
" vista	168'

VALORES LOCALES Dinerograp Papel Oper.	
Gas Reusense	600
Industrial Harinera	650
Banco de Reus	715
Manufacturera Algodon	130
Compañia Reusense de Tranvías	30
C. Reusense de Tranvías privilegiadas 5 p.º	300
Electra Reusense	470
Manicomio de Reus	

CLASES PASIVAS	
----------------	--

Luis Sunyer y Bofarull	habilitado de di-
	chas clases, ofrece los servicios de su pro-
	fesión, mucha práctica y excelentes refe-
	rencias.
Conde de Rius, 11—Tarragona.	Para encargos urgentes, dirigirse en
Reus á don Juan Pujol, Monterols, 10.	

ANUNCIOS PARTICULARES	
-----------------------	--

DE ESTEBAN BAIGES:	
--------------------	--

Le recomiendo no compre sin antes visitar esta su casa para	
convencerse de que es la que vende mas barato de Reus.	

El Non-Plus-Ultra	
-------------------	--

PORTAL JESÚS, 1. ESQUINA FUENTE JESÚS, 1 - REUS	
---	--

Recaudación de Contribuciones - Zona de Reus**ANUNCIO**

Siendo de desconocido paradero los deudores por contribución rústica que á continuacion se citan y debiendo procederse á la subasta de los bienes que los mismos poseen; se hace público por medio del presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los interesados describiéndose á continuacion los nombres y lindes de las fincas.

Número 572. Francisco Guix Dalmases. Una pieza de tierra en el término de esta Ciudad y partida "Boada," de cabida un jornal diez céntimos que anteriormente formaba parte de otra mayor lindante al Norte con Teresa Prats al Sud con el camino de Monterols al Este con otro camino vecinal y al Oeste con el Barranco

Número 696. Teresa Marca Ferré. Una pieza de tierra en el término municipal de esta ciudad y partida "Grassa," de cabida cincuenta y ocho centimos de jornal que anteriormente formaba parte de otra mayor lindante al Norte con Rosa Creus al Sud con Francisco Suqué y Pablo Prats al Este con Francisco Suqué y Francisco Pedrol y al Oeste con Pablo Prats.

Número 984. Antonio Pujol Llaberia. Una pieza de tierra en el término de esta ciudad y partida Matet de cabida setenta céntimos de jornal lindante al Norte y Este con un camino de vecinos al Sud con José Rodon y al Oeste con Sinforiano Llaberia.

Reus 21 de Agosto 1902.— El Recaudador, Leandro Fernandez.

Clinica Dental

DE
DON FULGENCIO AGUSTÍ ALEU

Cirujano-Dentista

DE LA

Escuela de Medicina de Madrid; ex alumno del Dr. Almenara de Madrid y dentista del Hospital de San Pablo y Santa Tecla de Tarragona, etc., etc.

ARRABAL STA. ANA, NÚM. 1 PRAL.—REUS.

Tratamiento de las enfermedades de la boca y dientes. Extracciones *sin dolor*. Orificiones y empastes y toda clase de Obturaciones.

Construcción de dientes, dentaduras y aparatos de todas clases y empleo de todos los anestésicos hoy conocidos.

Recibe en Reus todos los Lunes y Viernes de 9 mañana á 5 de la tarde. En Tarragona todos los días.

ARRABAL STA. ANA, NÚM. 1 PRAL.—REUS

A las clases pasivas

El antiguo habilitado de las clases pasivas

RAMON SOTO SUGRANES

que por espacio de 25 años viene dedicándose al cobro de haberes de las clases pasivas, á completa satisfacción de cuantas personas han utilizado sus servicios, tiene el gusto de ofrecer á los interesados de dentro y fuera de la localidad, ofreciéndoles el pago el dia 1º de cada mes y bajo las condiciones más ventajosas.

Tambien satisface los haberes á domicilio si así se conviene con los interesados.

Para informes al propio RAMON SOTO en la Central de Teléfonos.

Arrabal de Santa Ana, núm. 38.—REUS

Gabinete de enfermedades de los ojos

DE
Eduardo Tello

MÉDICO OCULISTA

EX INTERNO, POR OPOSICIÓN, DE LA FACULTAD DE MEDICINA.—AYUDANTE DEL OCULISTA DR. RIOS.

Horas de consulta: De 11 a 1 y de 4 a 6.— Gratis á los pobres.

Conde de Rius, 11, principal, TARRAGONA.

GRAN BAZAR DE ROPAS HECHAS Y A MEDIDA

PORTAL JESÚS, 1. ESQUINA FUENTE JESÚS, 1 - REUS

DE ESTEBAN BAIGES:

Le recomiendo no compre sin antes visitar esta su casa para

convencerse de que es la que vende mas barato de Reus.

El Non-Plus-Ultra

PORTAL DE JESÚS, 1. ESQUINA A LA FUENTE DE JESÚS.-REUS

DOLOR DE MUELAS

Se cura rápidamente tanto si es nervioso como producido por las caries dentaria tomando los

Cachets antineurálgicos MERCADERIA

De venta en la Farmacia de D. Antonio Serra y principales. Precio de la caja 2 pesetas.

Nuevo sistema para vestir bien, bonito y barato

Un magnífico traje lana para caballero por **6 reales**.

Para más detalles visitad el gran bazar de sastrería

Portal de Jesús 1. **EL NON-PLUS-ULTRA** Portal de Jesús, 1

MÉDICO OCULISTA

Consultorio Oftalmológico

DE DON

JOSE BALLESTER

exprofesor alumno del Instituto operario del hospital de la Princesa de Madrid y ayudante de clínica del eminentíssimo Doctor NADAL MAY.

Extrae cataratas y practica

todas las operaciones de los ojos

Consulta: De 10 á 12 y de 3 á 5

<p

Sucursal

BN REUS

40, Monterols, 40.

MAQUINAS SINGER PARA COSER

Pídase el catálogo ilustrado que se dá gratis

Recomendamos la máquina

BOBINA CENTRAL

para trabajos artísticos y uso doméstico.

Esta Sucursal se ha trasladado á la Calle Monterols, núm. 40.—No equivocarse.

MONTEROLS 40

Sucursal

CD TARRAGONA

Rambla S. Juan 41,

SOLERIN DE REUS

Ooo-lecitina Billon

Diestearoglicerofosfato

de Colina

Tónico-Nervino

eficaz contra la

CLOROANEMIA, NEURASTENIA,

CANSANCIO INTELECTUAL



En Grajeas, Inyecciones

hipodérmicas y Granulado

Reconstituyente

eficaz contra la

TUBERCULOSIS, RAQUITISMO,

DEBILIDAD GENERAL

Comunicación á la Sociedad de Biología el 9 Febrero de 1901

Comunicación á la Academia de Medicina el 18 Junio de 1901

Representantes y

Depósito General ALFREDO RIERA E HIJOS

Ronda S. Pedro, 36

BARCELONA

Instituto General y Técnico de Reus

ANUNCIO

La matrícula oficial ordinaria para toda clase de enseñanzas para el próximo curso académico de 1902 a 1903 quedará abierta en la Secretaría de este Instituto desde el 1º al 30 de Septiembre.

La matrícula no oficial colegiada estará abierta durante la primera quincena de Octubre.

Por cada asignatura de cada año del Bachillerato se abonará por derecho de matrícula 4 pesetas y un timbre móvil.

En los estudios elementales de las carreras del Magisterio, Agricultura, Industria, Comercio y Bellas Artes cada alumno satisfará 2 pesetas y un timbre móvil de diez céntimos por cada asignatura.

Los alumnos que por justa causa, debidamente acreditada, no hubieran podido matricularse en el mencionado plazo, podrán hacerlo en matrícula extraordinaria, durante todo el mes de Octubre, abonando débiles derechos.

Por lo que respecta á la enseñanza no oficial no colegiada (ó libre) desde el 16 al 31 de Agosto se admitirán las instancias para la matrícula de los alumnos de la expresa enseñanza.

Los aspirantes, además de identificar su persona, justificar su domicilio y exhibir la cédula personal abonarán los derechos siguientes:

Por cada asignatura del Bachillerato, sin distinción, 2 pesetas en papel de pagos y 8'50 en metálico, con un timbre móvil de diez céntimos.

Se requiere haber cumplido la edad de diez años para el ingreso en el Instituto, la de quince para la matrícula con validez académica en el primer año de estudios elementales de maestro y catorce para el primer año de los elementales de Agricultura y Comercio.

Los exámenes de ingreso que hayan de verificarse en el mes de Septiembre deberán solicitarse desde el 16 al 31 de Agosto.

La instancia será escrita de puño y letra del alumno aspirante, en los impresos que se facilitarán en la conserjería del Establecimiento, debiendo acompañar para la justificación de la edad, la partida de bautismo ó certificación del Registro civil y para el domicilio legal ó académico, un volante del Alcalde de barrio, la cédula personal del cabeza de familia ó el testimonio de persona conocida.

Los derechos de ingreso, por todos conceptos, son: siete pesetas cincuenta céntimos en metálico y un timbre móvil de diez céntimos.

Los exámenes de ingreso, de asignaturas y del grado de Bachiller se verificarán durante el próximo mes de Septiembre, señalándose el día y hora por los Secretarios de los respectivos Tribunales en el tablón de edictos del Establecimiento.

El despacho estará abierto todos los días laborables desde las diez á las doce de la mañana.

Nota: Los alumnos que no hubiesen sacado papeleta de exámenes previo abono de los derechos correspondientes para los exámenes de Junio, ya por haber sido excluidos de los exámenes ordinarios, ya por cualquier otra causa, voluntaria ó involuntaria, pueden hacerlo para la de Septiembre, á cuyo efecto se admitirá el pago de derechos correspondientes en la Secretaría, durante la primera quincena de dicho mes.

Reus 18 de Agosto de 1902.—El Secretario, Juan de Dios Carreras.

PAPEL DE PERIÓDICO PARA**EMBALAJE**

Se vende en la Redacción, Administración e Imprenta de este periódico, calle de la Estrella, número 12, Reus.

LA REFORMADA

CASA

FUNDADA

EN

1849

COTO

Gran fábrica de alfarería, cacharrería y PRODUCTOS CERÁMICOS

CAMILO DE TARRAGONA, 14

SUCESORES de Magín Miret. — REUS.

Tuberías y canales para conducciones de agua para el riego y caídas de aguas sucias y pluviales y materias fecales de los edificios y en especial tubos en todos los diámetros para conducciones de agua á alta presión.

Tejas planas y onduladas en todas formas en colores, vidriados y mates. Escamas para cúpulas, Chimeneas adornadas. Ventiladores. Crestería antigua y en novedades. Caballetes. Remates.

Grandes y pequeños jarrones y macetas para plantas de adorno propios para salones y jardines. Estatuas. Pedestales. Alegorías, caretas, floranes, floreras y demás adornos para surtidores y saltos de agua.

Balustres. Florones. Pasamanos. Peldanos. Cartelas. Cornisas. Remates de fachadas. Llosetas. Baldosas. Azulejos vidriados y mates. Tochos y ladrillos prensados rojos para fachadas. Cartabones. Estáganos. Ladrillos y rótulos modernistas esmaltados, dorados y en colores para establecimientos de lujo.

Fregaderas. Aseadoras. Sifones. Orinadores. Water-closets ó comunes inglesas y toda clase de aparatos inodoros perfeccionados para el saneamiento de habitaciones y subsuelos.

Barreños. Cubos. Botes y moldes vidriados para confiterías y otras industrias. Cubetas para fotógrafos. Refrescadores y depósitos para agua.

Bajo modelo se fabrican toda clase de artículos del ramo. Ventas al por mayor y menor con descuentos según la importancia de los pedidos. Esta casa ajusta de todos los materiales del ramo de albañilería para grandes y pequeñas construcciones.

CAMINO DE TARRAGONA, 14, REUS

Servicio de ferrocarriles

Desde 1º Julio 1902

LÍNEA DIRECTOS

Trenes ascendentes desde 1º Julio 1902.

Llegadas á Reus

Salidas de Barcelona 6,10, 9'47, 12'35, 14'26 y 19'26.

Trenes descendentes.

Llegadas de Mora

5'41, 6'03, 7'51, 12'21 y 18'59.

Llegadas á Reus

6'59, 8'11, 11'27, 14'06 y 22'15.

Salidas de Reus para Barcelona

4'53, 7'05, 8'41, 12'07, 14'14, y 19'14.

Salidas de Reus por la parte de Zaragoza 5'32, 13'35, 15'36, 19'57 y 21'44.

LÍNEA DEL NORTE

Entre Reus y Tarragona

Sale de Reus á las 8'16 tren mixto

Entre Lérida y Tarragona

Llegada á Reus 9'29, salida 9'44, tren mixto.

Llegada á Reus 13'39, salida 14'30, tren mercancías. (1)

Llegada á Reus 19'09, salida 19'17, tren Correo.

Entre Tarragona y Lérida

Llegada 8'15, salida 8'29, tren correo.

(1) Llevan viajeros de 2º y 3º de y

hasta Vimbodí.

Entre Tarragona y Reus

Llega á las 20'38.

Ferrocarril Económico

DE

REUS A SALOU

SERVICIO DE TRENES DE VIAJEROS

Que regirá desde el 6 de Julio de 1902

Salidas de Reus**Salidas de Salou**

Tren n.º	2	á las	4'10	Tren n.º	1	á las	4'56
"	12	"	5'45	"	11	"	6'30
"	14	"	7'20	"	13	"	7'21
"	16	"	8'09	"	15	"	8'10
"	4	"	9'19	"	17	"	9'11
"	18	"	10'00	"	19	"	10'01
"	20	"	11'03	"	3	"	11'04
"	22	"	12'35	"	25	"	14'48
"	6	"	14'47	"	27	"	15'30
"	26	"	15'29	"	29	"	16'12
"	28	"	16'11	"	31	"	16'54
"	30	"	16'53	"	33	"	17'36
"	32	"	17'35	"	35	"	18'18
"	34	"	18'17	"	37	"	19'00
"	36	"	18'59	"	39	"	19'40
"	38	"	19'39	"	41	"	20'30